

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTROL DE PLAGAS ESTABLECIMIENTOS ADMINSTRADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA”

PARA CONTROL DE PLAGAS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA

En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a 23 de enero de 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la Empresa **SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, Rol único tributario N° 76.216.502-3, representada para estos efectos por su representante legal, don **BORIS NICIN CORREA VALENZUELA**, administrador de empresas, cedula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ceferino Torres N°454, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, han convenido el presente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de la empresa **SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, para la realización del servicio consistente en: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTROL DE PLAGAS ESTABLECIMIENTOS ADMINSTRADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**”. de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. En las siguientes dependencias de la Corporación:

- Establecimientos Educativos.
- Centros de Salud.
- Cementerios.
- Edificio de administración Central Anima de Diego/Manuel Rodríguez
- Oficina SEP/Athripan



- Bodegas.

El prestador se obliga a seguir el programa de planificación anual de control de plagas, presentado por el mismo a la unidad de adquisiciones de la corporación, el que se entiende conocido por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declara que los lugares donde se prestan los servicios es de su propiedad o que lo ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

TERCERO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a pagar por los servicios efectivamente realizados, de acuerdo a los montos que se indican a continuación:

Item	Establecimientos	Cant	Desinsectación Neto	Desratización Neto	Sanitización Neto	Valor Neto Procedimiento	Valor Neto Total
I	Colegios/liceos	44	\$ 65 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 85 000	\$ 3 740 000
II	Jardines Infantiles	17	\$ 54 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 74 000	\$ 1 258 000
III	Centros de Salud	17	\$ 55 000	\$ 10 000	\$ 25 000	\$ 90 000	\$ 1 530 000
IV	Cementerios	2	\$ 80 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 100 000	\$ 200 000
V	Edificio Anima de Diego/Manuel Rodríguez	2	\$ 55 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 75 000	\$ 150 000
VI	Oficina Sep /Athlón	2	\$ 55 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 75 000	\$ 150 000
VII	Bodegas	3	\$ 65 000	\$ 10 000	\$ 10 000	\$ 85 000	\$ 255 000
	TOTAL						\$7 283 000

Eventualmente, según emergencia o necesidades del caso, podrán agregarse los siguientes servicios:

- **DES RATIZACION EXTRAORDINARIA.**
- **FUMIGACIÓN SEVERA.**
- **SANITIZACION EXTRAORDINARIA.**
- **SANITIZACION SEVERA.**
- **SANITIZACIÓN SEVERA HIPOCLORITO SODIO, SOLUCIÓN DE 1.000 PPM.**



VALORES NETOS PARA SERVICIOS DE EMERGENCIA:

1.- DESRATIZACION EXTRAORDINARIA	\$	75.000.-
2.- FUMIGACION SEVERA	\$	125.000.-
3.- SANITIZACION EXTRAORDINARIA	\$	65.000.-
4.- SANITIZACION SEVERA	\$	125.000.-
5.- SANITIZACIÓN SEVERA HIPOCLORITO SODIO, SOLUCIÓN DE 1.000 PPM,	\$	250.000.-

Se deja constancia que el único servicio obligatorio, corresponde al control de plagas, que se ejecuta de forma trimestral.

CUARTO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiere actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

QUINTO: Queda expresamente prohibido que el prestador, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTROL DE PLAGAS ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA", Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador.

SEXTO: El pago se efectuará el día 30 de cada mes mediante la modalidad de mes vencido, previa presentación con a lo menos 5 días de anticipación de la factura correspondiente.



Las facturas deberán ser emitidas a nombre de La Corporación Municipal Gabriel González Videla, rol único tributario N°70.892.100-9, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

SEPTIMO: se deja constancia que el presente contrato comenzará a regir el día 23 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.

NOVENO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causal, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.



Si el prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO: Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

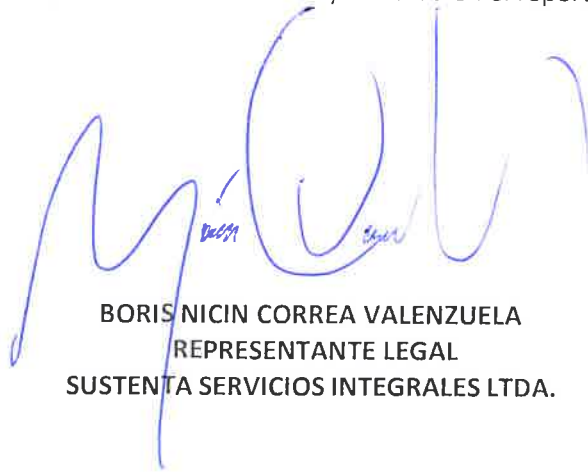


DÉCIMO TERCERO: para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, dos de los cuales queda en poder de la Corporación y otro declara recibir el prestador, a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La Personería de don **BORIS NICIN CORREA VALENZUELA** para actuar en representación de **SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA** consta en escritura pública de constitución de sociedad suscrita con fecha 14 de junio del año 2012, ante el Notario Público de Coquimbo don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en el repertorio bajo el número 2318 de dicho año.



BORIS NICIN CORREA VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
SUSTENTA SERVICIOS INTEGRALES LTDA.



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZÁLEZ VIDELA

